



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Informe**

**Número:** IF-2022-03573888-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2021-54055755- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-87-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexo I obrante en las páginas 42/50 del CD-2021-54058186-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **233/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.12 14:50:02 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.12 14:50:03 -03:00



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**EXPEDIENTE Nº 1760911/17**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **11 de Mayo de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. Nº 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Carlos Alberto GALEANO, DNI Nº 20.177.289 y el Sr. Armando Oscar VAZQUEZ, DNI Nº 11.823.407, en su carácter de delegado de personal, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, Y PUERTOS ARGENTINOS**, (en adelante APDFA) por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Martín F. BELLVER, DNI Nº 22.825.279, en representación de la Empresa FERROSUR ROCA S.A., asistido por el Dr. Carlos Alfredo Sanchez OBERTELLO, Tº 8, Fº 305, CPACF (en adelante denominada indistintamente la "EMPRESA o "FSR"), y (APDFA y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes").-----

**LAS PARTES ACUERDAN:**

Cláusula Primera: Con vigencia a partir del 01/04/17 y hasta el 30/06/17 las partes han acordado otorgar al personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 - con las aclaraciones dispuestas en la cláusula octava y novena del presente -), una suma mensual de naturaleza no remunerativa a cuenta de futuros aumentos a negociar de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Cuarta del presente, cuyos valores se detallan para cada categoría en el Anexo I que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo.-----

Queda establecido que la citada suma no remunerativa sólo corresponderá al personal mencionado precedentemente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes al momento que sea exigible su pago según se determina en el presente Acta, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios y en los que los trabajadores hubiesen devengado haberes.-----

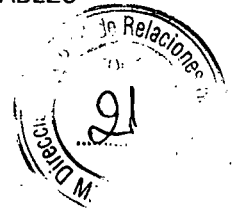
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

CD-2021-44058186-APN-DGD#MT

CD-2021-54058186-APN-DGD#MT



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Cláusula Segunda: La suma mensual no remunerativa indicada en el primer párrafo de la Cláusula Primera será abonada conjuntamente con los haberes correspondientes a cada mes, pese a no ser un rubro de naturaleza remunerativa, y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.-----

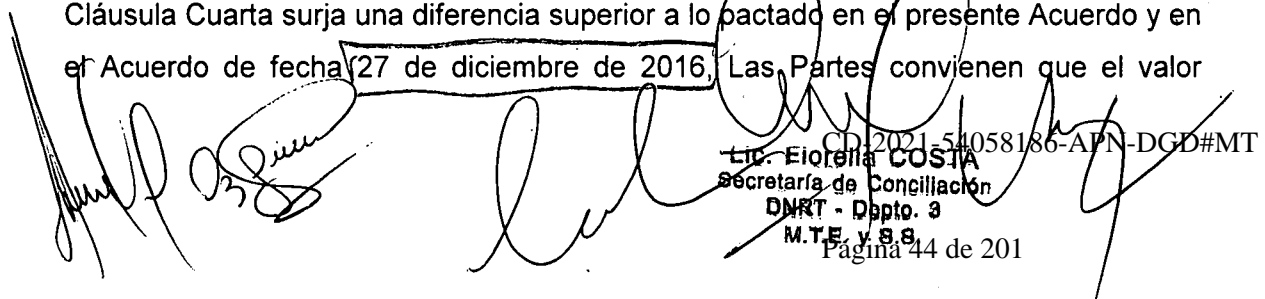
Esta suma no remunerativa se liquidará bajo la voz de pago "Suma no remunerativa Acta Acuerdo MTEySS con APDFA" (en forma completa o abreviada).-----

Cláusula Tercera: Excepcionalmente se establece que por encontrarse cerrada la liquidación correspondiente a los haberes del mes de abril, la suma correspondiente a dicho mes será abonada el día 20 de mayo del corriente año. Asimismo, habida cuenta que las partes habían acordado previamente la prórroga por el mes de abril 2017 de la suma mensual no remunerativa pagada hasta el mes de marzo 2017 (establecida en anexo de la cláusula primera, acta de fecha 27 diciembre 2016), se conviene que la misma se compensará del importe a abonar.-----

Cláusula Cuarta: Las Partes se comprometen a reunirse durante el mes de junio de 2017 para negociar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente que rijan desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017.-----

Cláusula Quinta: Las sumas no remunerativas acordadas en el presente, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente por el período 01/01/2017 al 30/06/2017, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

Cláusula Sexta: En el supuesto caso que de las negociaciones establecidas en la Cláusula Cuarta surja una diferencia superior a lo pactado en el presente Acuerdo y en el Acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2016, Las Partes convienen que el valor

  
Lic. Eirella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.  
Página 44 de 201

CD-2021-54058186-APN-DGD#MT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativo con los haberes de Julio de 2017.-----

Cláusula Séptima: Sobre la Suma no remunerativa establecida en la Cláusula Primera del presente, la EMPRESA abonará mensualmente sobre la misma un importe equivalente al 1% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores".-----

Cláusula octava: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016 y 27 de diciembre 2016 salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.-----

Cláusula novena: Se deja expresamente establecido que es facultativo de la empresa extender, a su sólo criterio y arbitrio, los beneficios acordados en todo o en parte al personal fuera de convenio que la empresa determine.-----

Cláusula décima: LAS PARTES se comprometen, a partir del día de la fecha y hasta el 30 de junio de 2016 inclusive, a mantener la paz social y a desarrollar su relación en el marco de la buena fe tal el alcance convenido en actas de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016 y 27 de diciembre de 2016.-----

Cláusula décimo primera: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Lic. Fíorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

CD-2021-54058186-APN-DGD#MT





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termina el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

**PARTE SINDICAL**

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 8  
M.T.E. y S.S.

CD-2021-54058186-APN-DGD#MT







**ANEXO I**  
**APDFA - FERROSUR ROCA SA**

Vigencia 01/04/2017 al 30/06/2017

CATEGORIA	SNR
CAT 19	3.104
CAT 20	3.407
CAT 21	3.739
CAT 22	4.103
CAT 23	4.504
CAT 24	4.943
CAT 25	5.100
CAT 26	5.100
CAT 27	5.100
CAT 28	5.100
CAT 29	5.100
CAT 30	5.100

Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.

CD-2021-54058186-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 87 ACU 233-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.